

redacción, se procede a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Ripa, Valle de Odieta, 20 de marzo de 2017.–El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L1703515

SARTAGUDA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria número 4 del Presupuesto del año 2017 (prorrogado 2016)

El pleno del Ayuntamiento de Sartaguda, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017 de, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 4 del presupuesto municipal del año 2017 (actualmente prorrogado del 2016).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

Sartaguda, 15 de marzo de 2017.–El Alcalde, Paolo Albanese Weiss.

L1703524

UNDIANO

Aprobación definitiva de Presupuestos 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto del Concejo de Undiano del año 2017. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 10, de fecha 16 de enero de 2017.

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 7.220 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 54.513,29 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 100.430 euros.

Total ingresos: 162.163,29 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 17.000 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 56.950 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 7.000 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 4.050 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 61.163,29 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 16.000 euros.

Total gastos: 162.163,29 euros.

Undiano, 6 de marzo de 2017.–La Presidenta, Blanca Vázquez Jiménez de Ventrosa.

L1703724

VALLE DE EGÜÉS

Aprobación inicial de Estudio de Detalle de unidad S.2 de Gorraiz afectante a la parcela S.2.2

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local del Valle de Egüés, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, adoptó acuerdo por el que aprobaba inicialmente el estudio de detalle de unidad S.2 de Gorraiz afectante a la parcela S.2.2.

Dicha aprobación inicial se otorga con las siguientes puntualizaciones:

–El destino de aparcamiento previsto para la zona libre interior de parcela deberá reflejarse, además de en la memoria del documento, en los planos 2 y 3 de alineaciones.

–El plano 4 de rasantes deberá recoger las coordenadas topográficas UTM de los linderos de parcela definidas en el vigente Estudio de Detalle de la unidad S.2, completándolas con las coordenadas de las nuevas plataformas propuestas e su encuentro con los linderos de parcela.

–Deberán completarse los planos 4 y 5 de rasantes con la definición gráfica de los encuentros de las plataformas interiores propuestas en el Estudio de Detalle con la unidad ZV.2.1 y con la parcela S.2.1.

–Se aportará documentación que refleje las rasantes actuales establecidas por el planeamiento vigente y su relación con las rasantes propuestas.

–Se incorporará a la propuesta de modificación la obligación de que los muros y/o taludes previstos tengan un tratamiento vegetal, tal y como se establece en el artículo 68 de la ordenanza de edificación vigente y aplicable a la zona.

Cualquier interesado podrá consultar el expediente y, en su caso, formular las alegaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Sarriguren, 28 de marzo de 2017.–El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1703830

VIANA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización de edificios, locales, instalaciones municipales o mobiliario municipal, y de la tasa correspondiente

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización de edificios, locales, instalaciones municipales o mobiliario municipal, y de la tasa correspondiente.

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 6, de 10 de enero de 2017 y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, a la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Viana, 23 de febrero de 2017.–El Alcalde, José Luis Murguiondo Pardo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES MUNICIPALES O MOBILIARIO MUNICIPAL, Y DE LA TASA CORRESPONDIENTE

CAPÍTULO I

Objeto de la ordenanza

Artículo 1. La Tasa objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 2. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso de edificios y locales municipales y el establecimiento de las tasas por dicho concepto.

Artículo 3. Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto.

Artículo 4. Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener permiso del Ayuntamiento con carácter previo.

Artículo 5. Los solicitantes que obtengan el permiso deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

Artículo 6. En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Artículo 7. Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales **velarán por su limpieza y orden.** Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

Artículo 8. Las personas o entidades que deseen hacer uso de los edificios y locales municipales lo **solicitarán por escrito al Ayuntamiento,** indicando sus datos de identificación personal, necesidades, tiempo de utilización, número e identidad de los ocupantes y fin de la utilización. El Ayuntamiento podrá recabar cuanta documentación o información complementaria considere oportuna a los efectos de resolver sobre la petición formulada. Cuando fueren varios los solicitantes el Ayuntamiento se dirigirá en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización a la persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 9. El/La Presidente de la Corporación resolverá lo que en cada caso considere oportuno atendiendo a las disponibilidades de edificios o locales de las características solicitadas, número de ocupantes, finalidad y tiempo de la utilización.

Artículo 10. El Ayuntamiento podrá **exigir la constitución de fianza** en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos.

La cuantía de la fianza corresponderá con el importe de la tasa liquidada por todo el tiempo de utilización de los edificios o locales, o por la cesión de mobiliario municipal.

Artículo 11. Una vez concluido el uso del edificio o local municipales, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente. Una vez comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados.

CAPÍTULO II

Tasas por utilización de edificios, locales e instalaciones municipales

Artículo 12. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa por utilización de edificios, locales, instalaciones municipales o mobiliario urbano para su utilización por personas físicas o jurídicas, así como por organizaciones o entidades con o sin personalidad jurídica, previa obtención de licencia municipal.

No estará sujeto a esta Ordenanza:

a) La utilización de locales e instalaciones escolares cuando tenga lugar dentro del horario escolar, con autorización del propio centro, y siempre que se trate de actividades relacionadas con el desarrollo o complemento de programas educativos, oficialmente aprobados.

b) La utilización de locales e instalaciones escolares cuando tenga lugar en horario extraescolar y se realice como actividad organizada por la Asociación de Padres de Alumnos, siempre que esté aprobada por el Consejo Escolar y por el Ayuntamiento.

c) Las asociaciones sin ánimo de lucro de carácter cultural, deportivo o benéficas, con domicilio social en Viana, así como cualquier persona física empadronada en la localidad de Viana, siempre que su fin sea uno de los indicados anteriormente.

Artículo 13. Sujetos Pasivos.

1) Están obligados al pago de estas exacciones las personas naturales o jurídicas a las que se autorice el uso para interés particular de la instalación municipal, entre las que constan: Casa de Cultura, Centro Cultural Navarro Villoslada, Salón de sesiones del Ayuntamiento, Casa Añoa, Centro Joven, Sala entorno parque de San Pedro (**con una disposición horaria de 9:00 AM a 0:00 AM**), así como de mobiliario municipal.

2) La solicitud de reserva de los locales deberá contemplar la actividad que se va a llevar a cabo, el número de participantes estimado, el horario de inicio y final de la actividad así como cualquier otra información relevante.

Artículo 14. La obligación de contribuir nacerá, desde que se concede la utilización mediante el correspondiente decreto.

Artículo 15. El tipo de percepción de derechos se ajustará a las siguientes tarifas:

1) Importe de 39,00 euros por día de ocupación, en todas las salas excepto la Sala parque entorno de San Pedro.

2) Utilización de la sala parque entorno de San Pedro: tendrá un coste de 400 euros por día de ocupación y se deberá depositar una fianza en metálico por importe de 200 euros.

3) Utilización de mesas y sillas del Ayuntamiento:

-50 céntimos por silla y día.

-2 euros por mesa y día.

Será obligación del solicitante dejar el local municipal y/o el mobiliario prestado, en las debidas condiciones.

Artículo 16. Los usuarios de los locales y mobiliario deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de la instalación o enseres.

Artículo 17. Se considerará acto de defraudación el hecho de ocupar el recinto o utilizar el mobiliario sin la debida autorización municipal.

Artículo 18. En cuanto el régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley de Haciendas Locales de Navarra.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

L1702482

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LAZAGURRÍA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA

Aprobación del calendario laboral y declaración de días inhábiles en el año 2017

La Presidenta de la Mancomunidad, con fecha 15 de febrero de 2017, adoptó la siguiente Resolución:

“Por Resolución 746/2016, de 17 de junio, la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2017 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y por Resolución 1425/2016, de 22 de noviembre, se determinan las fiestas locales para el año 2017 con carácter retribuido y no recuperable, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Decreto Foral 116/2016, de 21 de diciembre, se declaran los días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Foral a efectos del cómputo de plazos para el año 2017, y por Orden Foral 207/2016, de 23 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, se aprueba el calendario laboral del año 2017 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

A la vista de las disposiciones citadas, procede aprobar el calendario laboral para el año 2017 para el personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

En virtud, de las atribuciones que tengo conferidas,

HE RESUELTO:

1. Aprobar el calendario laboral de 2017 para el personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma, declarando festivos los días siguientes:

-6 de enero: Epifanía del Señor.

-13 de abril: Jueves Santo.

-14 de abril: Viernes Santo.

-17 de abril: Lunes de Pascua.

-1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

-5 de junio: Lunes de Pascua de Pentecostés, Fiesta Local.

-25 de julio: Santiago Apóstol.

-15 de agosto: Asunción de la Virgen.

-23 de agosto: Víspera de Fiestas de San Juan Bautista, festivo desde las 12 horas.

-24 y 25 de agosto: Fiestas de san Juan Bautista.

-12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

-1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.

-4 de diciembre: Lunes siguiente al Día de Navarra, San Francisco Javier.

-6 de diciembre: Día de la Constitución.

-8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

-25 de diciembre: Natividad del Señor.

2. Las trabajadoras que desarrollan su trabajo en otras localidades diferentes de Mendavia (sede de la Mancomunidad), podrán disfrutar la fiesta local de la localidad de su trabajo efectivo, así como los dos días de Fiestas Patronales, proporcionando así coherencia en el trabajo diario.

3. La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo, fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo se realizará de la siguiente forma:

a) Horario del personal de oficinas: La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá con carácter general, una duración de 7 horas 15 minutos. Se declaran inhábiles, a efectos del cómputo de plazos durante el año 2017, todos los domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales. Los citados días, además de todos los sábados del año, permanecerán cerradas las oficinas municipales.

b) Horario de las trabajadoras familiares: Con carácter general, trabajarán de 8,30 a 14,30 horas, y una de ellas, de forma específica, de 8,30 a 12,30 horas.

c) Señalar que el día de la víspera de las Fiestas Patronales, se trabajará hasta una hora antes del txupinazo.

4. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.”

Mendavia, 24 de febrero de 2017.—La Presidenta, Fabiola Martínez Sacho.

L1702480